



Revista de la Facultad de Medicina

ISSN: 2357-3848

ISSN: 0120-0011

Universidad Nacional de Colombia

Peñas-Felizzola, Olga Luz; Gómez-Galindo, Ana María; Parra-Esquível,
Eliana Isabel; Rivera-Caballero, Carlos Julio; Ovalle-Cuervo, Clara Marcela

Terapia ocupacional en la normatividad colombiana relacionada con conflicto armado

Revista de la Facultad de Medicina, vol. 64, núm. 4, 2016, Octubre-Diciembre, pp. 707-714

Universidad Nacional de Colombia

DOI: 10.15446/revfacmed.v64n4.53446

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576364365019>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org
UAEM

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

INVESTIGACIÓN ORIGINAL

DOI: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v64n4.53446>

Terapia ocupacional en la normatividad colombiana relacionada con conflicto armado

Occupational therapy in Colombian law related to armed conflict

Recibido: 10/10/2015. Aceptado: 09/12/2015.

Olga Luz Peñas-Felizzola^{1,2} • Ana María Gómez-Galindo¹ • Eliana Isabel Parra-Esquível¹ • Carlos Julio Rivera-Caballero¹
Clara Marcela Ovalle-Cuervo¹

¹ Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá - Facultad de Medicina - Departamento de la Ocupación Humana - Grupo de Investigación Ocupación e Inclusión Social - Bogotá, D.C. - Colombia.

² Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá - Facultad de Medicina - Departamento de la Ocupación Humana - Grupo de Investigación Humanización en Salud - Bogotá, D.C. - Colombia.

Correspondencia: Olga Luz Peñas-Felizzola. Departamento de la Ocupación Humana, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia. Carrera 30 No. 45-03, edificio 471, oficina 524. Teléfono: +57 1 3165000, ext.: 15092. Bogotá, D.C. Colombia. Correo electrónico: olpenasf@unal.edu.co.

| Resumen |

Introducción. La literatura especializada señala la importancia del terapeuta ocupacional en conflictos violentos al reportar múltiples reflexiones y experiencias; sin embargo, son ausentes los trabajos que en Colombia profundicen en los alcances y posibilidades profesionales según la legislación vigente.

Objetivo. Analizar disposiciones del marco legal colombiano relacionadas con conflicto armado para identificar contenidos afines a la terapia ocupacional.

Materiales y métodos. Investigación documental acerca de la normatividad colombiana sobre conflicto armado para su respectivo análisis.

Resultados. Las disposiciones revisadas no mencionan la terapia ocupacional. Las normas, según áreas de ejercicio, se distribuyen así: bienestar social 21.8%, psicosocial 21.8%, sociolaboral 20.6%, biosocial 20.6% y educación 14%; estas, en su mayoría, cubren a víctimas del conflicto y se interesan en el desplazamiento forzado. Se destacan la mirada diferencial para protección de la población infantil y los procedimientos como atención directa, actividades grupales e intervención con familias.

Conclusiones. Se evidencia una necesidad de impulso gremial al reconocimiento social de las posibilidades de la terapia ocupacional en ámbitos distintos al clínico. La falta de claridad por parte de la sociedad y el desconocimiento de legisladores sobre los alcances profesionales de los terapeutas ocupacionales pueden ser causa de la no mención en las disposiciones analizadas. Como retos gremiales queda participar en escenarios de formulación de políticas públicas, divulgar experiencias profesionales en conflictos violentos y fomentar programas dirigidos a actores armados.

Palabras clave: Terapia ocupacional; Violencia; Guerra; Legislación como asunto (DeCS).

Peñas-Felizzola OL, Gómez-Galindo AM, Parra-Esquível EI, Rivera-Caballero CJ, Ovalle-Cuervo CM. Terapia ocupacional en la normatividad colombiana relacionada con conflicto armado. Rev. Fac. Med. 2016;64(4): 707-14 . Spanish. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v64n4.53446>.

| Abstract |

Introduction: Specialized literature points the importance of occupational therapists during violent conflicts when reporting thoughts and experiences; however, works that explore the scope and career possibilities of occupational therapists in the light of current legislation are scarce.

Objective: To analyze provisions in the Colombian legal framework related to armed conflict to identify content related to occupational therapy.

Materials and methods: Documentary research on Colombian law regarding armed conflict.

Results: The provisions consulted during this research do not mention occupational therapy. Regulations, according to practice areas, are distributed as follows: social welfare 21.8%, psychosocial welfare 21.8%, social and occupational welfare 20.6%, biosocial welfare 20.6% and education 14%, which mostly cover victims of the conflict and are interested in forced displacement. Differential perspectives regarding children protection and procedures such as direct care, group activities and intervention with families stand out.

Conclusions: Occupational therapy should be promoted by professionals in settings different from the clinical context. The lack of clarity in the population and the ignorance of legislators regarding the scope of professional occupational therapists can be one of the causes of the omission of occupational therapy in the analyzed provisions. Challenges include the participation in scenarios involved in public policies, the dissemination of professional experiences in violent conflicts and the promotion of programs aimed at armed groups.

Keywords: Occupational Therapy; Violence; War; Legislation as Topic (MeSH).

Peñas-Felizzola OL, Gómez-Galindo AM, Parra-Esquível EI, Rivera-Caballero CJ, Ovalle-Cuervo CM. [Occupational therapy in Colombian law related to armed conflict]. Rev. Fac. Med. 2016;64(4):707-14. Spanish. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v64n4.53446>.

Introducción

Colombia concluyó hace poco las negociaciones para la firma de un acuerdo de paz frente a un conflicto armado interno que inició en los años cincuenta, uno de los más largos del mundo (1,2). Este conflicto dejó como resultado alrededor de seis millones de víctimas, más de 57 000 individuos desvinculados de grupos armados ilegales en los últimos diez años, 327 000 refugiados y el posicionamiento en el segundo lugar a nivel mundial en población afectada por desplazamiento interno, minas antipersonales y reclutamiento de menores (2-5).

Según la Ley 949 de 2005 (6), la Terapia Ocupacional en Colombia “aplica sus conocimientos en el campo de la seguridad social y la educación”. Esta misma ley establece que su objetivo es “el estudio de la naturaleza del desempeño ocupacional de las personas y las comunidades, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades y limitaciones”, y que para alcanzarlo utiliza “procedimientos de acción que comprometen el autocuidado, el juego, el esparcimiento, la escolaridad y el trabajo como áreas esenciales de su ejercicio”. El terapeuta ocupacional “identifica, analiza, evalúa, interpreta, diagnostica, conceptúa e interviene sobre la naturaleza y las necesidades ocupacionales de individuos y grupos poblacionales de todas las edades en sus aspectos funcionales, de riesgo y disfuncionales”.

La literatura especializada señala la relevancia del terapeuta ocupacional en escenarios de violencia (7-11), pues a través de estrategias de su ámbito, como las de tipo ocupacional, puede actuar como garante de derechos humanos y agente de transformación social, fortaleciendo vínculos familiares y comunitarios y mediando en la búsqueda de respuestas no violentas. Se han documentado experiencias de terapia ocupacional en conflictos armados desde diferentes países, dando cuenta de la multiplicidad de escenarios, problemáticas e intervenciones profesionales posibles; Australia, Bangladesh, Bosnia, Camboya, Canadá, Estados Unidos, Georgia, Guatemala, Kosovo, Líbano, Palestina, Sierra Leona y Sudáfrica son ejemplo de ello (12-20).

En Colombia, los terapeutas ocupacionales también han avanzado en formular propuestas de intervención en el conflicto interno y en potenciales acciones para el posacuerdo de paz desde las distintas áreas de su ejercicio profesional (21-27).

Dada la complejidad del conflicto colombiano y la necesidad de aportar soluciones que respondan al mismo, esta investigación se propuso analizar contenidos normativos aplicables al quehacer del terapeuta ocupacional en torno a dicho fenómeno y está justificada en cuanto la normatividad refleja la relevancia, complejidad y manejo de una situación socialmente problemática como el conflicto armado; también porque da cuenta de la percepción social frente a quiénes se consideran actores con potencial de injerencia en la resolución del asunto, y, por último, porque las comunidades profesionales deben reconocer las posibilidades y restricciones que tienen desde el marco normativo en sus diferentes campos de actuación.

Material y métodos

Investigación documental para el análisis temático de disposiciones nacionales relacionadas con conflicto armado vigentes a 2014. Se definieron cuatro categorías para la selección y análisis de cada disposición: contenidos relacionados con áreas de ejercicio (28), problemáticas, poblaciones y procedimientos correspondientes o afines a terapia ocupacional (29).

El rastreo normativo se realizó de manera electrónica en portales gubernamentales. Para cada disposición seleccionada se diligenció un formato digital (Tabla 1) en el cual se consignaron los hallazgos según las categorías analíticas. Los investigadores revisaron de manera independiente el material recuperado y la calidad de la información extraída y luego agruparon los resultados, según su categoría, en respectivas matrices para el análisis. La búsqueda permitió identificar disposiciones vigentes desde 1997, pero para la investigación no se consideraron normas derogadas ni jurisprudencia nacional. En cada disposición se identificó si se hacía mención explícita a terapia ocupacional o si el contenido se relacionaba con uno u otro campo profesional (mención tácita).

Las disposiciones se clasificaron teniendo en cuenta las áreas de ejercicio de terapia ocupacional (28): psicosocial (salud mental), sociolaboral (inclusión productiva), bienestar social (gestión y participación comunitaria), biosocial (disfunciones físicas) y educación. Luego se realizó un análisis del contenido para extractar los planteamientos referidos a poblaciones y problemáticas atendidas; también se identificó si se especificaban procedimientos o acciones coincidentes o afines al quehacer del terapeuta ocupacional, para ello se organizó la información según el Código de Procedimientos Profesional publicado por Trujillo (29). Con la información recaudada, los investigadores procedieron a clasificar la disposición según las áreas de ejercicio de terapia ocupacional. Al triangular los datos obtenidos sobre poblaciones, problemáticas e intervenciones contenidos en la norma a la luz de cada disposición analizada se encontraron elementos sobre la actuación que sería de competencia del terapeuta ocupacional.

El manejo cualitativo de la información para el análisis se dispuso profundizando en aspectos analíticos descriptivos de las disposiciones según alcances de la investigación.

Resultados

Para el análisis normativo se consideraron 25 disposiciones: 11 leyes (44%), 13 decretos (52%) y 1 resolución (4%). La mayoría (85%) no focalizó la población objeto por grupo etario, sino que la consideraba de manera amplia y reconocía la categoría edad en el enfoque diferencial. Le siguieron disposiciones dirigidas a población infantil y adolescente (10.7%). El porcentaje amplio de la legislación consultada se dirigió a población reconocida como víctima, mientras que en menor medida (24%) aplican a la población vinculada o en proceso de desmovilización de grupos armados ilegales, es decir, en condición de victimario.

La clasificación de las disposiciones, según su afinidad con cada área, se hizo y distribuyó así: bienestar social 21.8%, psicosocial 21.8%, sociolaboral 20.6%, biosocial 20.6% y educación 14%. Nueve disposiciones (36%) tuvieron contenidos sobre intervenciones en las cinco áreas de ejercicio. Las normas revisadas no mencionan al terapeuta ocupacional en su contenido, situación que si ocurre para medicina, enfermería, psicología, psiquiatría o trabajo social; esta legislación hace referencia de forma genérica a la denominación de terapias.

Desarrollo y contenido normativo según áreas de ejercicio de terapia ocupacional

La Tabla 2 resume los hallazgos del análisis normativo e identifica el área de ejercicio para el cual aplica la disposición y mención de la terapia ocupacional en su contenido.

Tabla 1. Formato para registro de hallazgos del análisis normativo.

REVISIÓN NORMATIVA		
REFERENCIA		
EXPERIENCIAS PROFESIONALES		
¿Se menciona específicamente al terapeuta ocupacional en el contenido de la norma? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Categorías analíticas	Mención textual - explícita en el contenido de la norma	Mención tácita - inferencia del contenido de la norma
1. Áreas de ejercicio relacionadas con alcances de la norma, remitiéndose estrictamente a estos términos (Trujillo, Torres, Méndez, Carrizosa, 2011, p. 48-49): biosocial, psicosocial, sociolaboral, educación, bienestar social.		
2. Procedimientos profesionales, utilizando como guía el texto de Trujillo (2002, p. 610-614), en el cual se estipulan los siguientes tipos de procedimientos:		
Procedimientos de tratamiento/intervención según tipo de atención. Ejemplo: asesorías, atención indirecta a cuidadores, atención directa: plan terapéutico escolar, etcétera.		
Procedimientos de tratamiento/intervención según medios/modalidades empleados. Ejemplo: actividades terapéuticas en grupo, modalidades físicas, adaptaciones para accesibilidad de contexto físico.		
Procedimientos de tratamiento/intervención según áreas y componentes ocupacionales. Ejemplo: orientar área de actividades de tiempo libre realizando una exploración de intereses, entrenar utilización de componentes socioafectivos del desempeño por medio de autoexpresión y entrenar área de trabajo por medio de capacitación ocupacional.		
3. Problemáticas (se debe mencionar si el texto hace referencia al abordaje de problemáticas de interés para el terapeuta ocupacional, por ejemplo consumo de sustancias psicoactivas, condiciones de abuso a menores, desempleo, discapacidad, etc.). En lo posible, ampliar la caracterización si hay datos estadísticos, porcentajes, etc. Si no se menciona, señalar: NO SE ESPECIFICA.		
4. Poblaciones (especificar si se hace referencia a poblaciones específicas atendidas o susceptibles de atender por terapia ocupacional, por ejemplo población desplazada, menores infractores, población desvinculada del conflicto, población de las fuerzas armadas heridas en combate, población víctima del conflicto y con discapacidad, población privada de la libertad, etc.). En lo posible, ampliar la caracterización si hace referencia a grupos etarios y/o rangos de edad específicos, si hay datos estadísticos, porcentajes, etc. Si no se menciona señalar: NO SE ESPECIFICA.		

Fuente: Elaboración propia.

Desarrollo y contenido normativo en el área de bienestar social

En el rastreo normativo se encontraron 19 disposiciones (8 leyes, 10 decretos y 1 resolución) afines con el quehacer del terapeuta ocupacional en el área de bienestar social. La mayoría de las normas cubre a la población general víctima del conflicto armado interno, con especial atención hacia la que experimenta situaciones de discapacidad o desplazamiento forzado. Para niños y adolescentes, las acciones públicas se dirigen a afectados por el conflicto armado, reclutados o desvinculados de grupos armados ilegales, en situación de discapacidad y pertenecientes a comunidades de minorías étnicas o grupos originarios.

Las problemáticas que reciben mayor atención con las normas analizadas son desplazamiento y reclutamiento forzados, múltiples formas de violencia que se ejercen contra los menores en el marco del conflicto (abandono, explotación económica y sexual, vinculación a actividades asociadas con tráfico ilícito de drogas y secuestro) y falta de garantías en la protección de derechos de niños y adolescentes con discapacidad.

En cuanto a jóvenes, las normas atienden en gran medida su condición de vulnerabilidad derivada del conflicto armado, los procesos de desvinculación y la necesidad de programas de atención integral. Para la atención de adultos, las disposiciones tratan en su mayoría sobre la importancia de ofrecer programas de desmovilización y reintegración, de la mano con la necesidad de contrarrestar la reincidencia en grupos armados ilegales o en delitos. Los adultos mayores no tienen disposiciones específicas que focalicen su atención, sino que quedan cubiertos por aquellas de aplicación a la población general.

En consonancia con los alcances de la normatividad revisada, la atención directa en ambiente natural y familiar, así como las actividades terapéuticas en grupo, son los procedimientos profesionales que resultan más aplicables al área de bienestar social.

Desarrollo y contenido normativo en el área psicosocial

Se encontraron 9 leyes y 10 decretos cuyo contenido guarda afinidad con la competencia del terapeuta ocupacional en salud mental. Aunque las medidas no explicitan en su contenido la participación de la terapia ocupacional, acuden a la denominación ambigua de terapeutas en la Ley 1448 de 2011 (42) cuando se contempla su presencia como personal experto para el acompañamiento profesional a víctimas de experiencias traumáticas. Del mismo modo, se dictan medidas para la población afectada por el conflicto armado interno: mujeres, personas con discapacidad, desmovilizadas, familias víctimas del desplazamiento forzado, víctimas pertenecientes a minorías étnicas (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, de pueblos gitanos o Rrom).

Por otro lado, se abordan problemáticas como el estigma social hacia las personas desmovilizadas y las dificultades para su reincorporación individual y colectiva a la vida civil; también se afronta la afectación psicosocial de la población a causa de las múltiples expresiones de violencia del conflicto interno (física, sexual, desplazamiento forzado, reclutamiento), con especial atención a la violencia de género, el incumplimiento de medidas sociales y económicas a víctimas individuales o colectivas, el no acceso a servicios de salud, la exclusión de las personas con discapacidad y la afectación cultural y territorial de lo simbólico.

En niños y adolescentes las problemáticas más abordadas son derivadas de la condición de víctimas del conflicto (violencia sexual, abusos, desplazamiento, reclutamiento forzado, trabajo infantil), así como las manifestaciones de dichos fenómenos sobre la integridad

mental de los menores. Para la población adulta las disposiciones se dirigen a desmovilizados de grupos armados, con y sin privación de la libertad, a procesos de reintegración y resocialización y a integrantes de fuerzas armadas con afectación sobre su capacidad laboral.

Tabla 2. Normatividad colombiana relacionada con conflicto armado y con contenidos aplicables a terapia ocupacional.

Disposición	Objeto de la disposición	Área de ejercicio afín al contenido de la disposición y tipo de mención (explícita o tácita)
Ley 387 de 1997 (30)	Prevenir el desplazamiento forzado y velar por la atención, protección y estabilización socioeconómica de la población desplazada	Sociolaboral, bienestar social, biosocial, psicosocial y educación (tácita)
Ley 599 de 2000 (31)	Expedir el Código Penal	Psicosocial, sociolaboral y bienestar social (tácita)
Decreto 1796 de 2000, Ministerio de Defensa Nacional (32)	Regular la evaluación de capacidad psicofísica y disminución de capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones de miembros de la fuerza pública	Psicosocial, sociolaboral y biosocial (tácita)
Decreto 2569 de 2000, Ministerio del Interior (33)	Reglamentar la Ley 387 de 1997 sobre prevención del desplazamiento forzado	Sociolaboral, psicosocial y biosocial (tácita)
Ley 782 de 2002 (34)	Facilitar diálogo y suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación y convivencia pacífica	Sociolaboral, bienestar social y biosocial (tácita)
Ley 833 de 2003 (35)	Aprobar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a participación en conflictos armados	Psicosocial, bienestar social, educación y biosocial (tácita)
Decreto 128 de 2003, Agencia Colombiana para la Reintegración (36)	Reglamentar la política de reintegración a la vida civil	Sociolaboral, biosocial y educación (tácita)
Ley 975 de 2005 (37)	Dictar disposiciones para procesos de paz y reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley	Psicosocial, educación, sociolaboral, bienestar social y biosocial (tácita)
Decreto 250 de 2005, Ministerio del Interior y de Justicia (38)	Expedir el Plan Nacional para Atención Integral a Población Desplazada por la violencia	Psicosocial, sociolaboral, biosocial, bienestar social y educación (tácita)
Decreto 395 de 2007, Presidencia de la República (39)	Garantizar beneficios para personas desmovilizadas en el marco de la reintegración	Bienestar social y sociolaboral (tácita)
Ley 1190 de 2008 (40)	Declarar 2008 año de la promoción de derechos de personas desplazadas por la violencia	Sociolaboral (tácita)
Ley 1257 2008 (41)	Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia	Psicosocial, sociolaboral, bienestar social, biosocial y educación (tácita)
Ley 1448 de 2011 (42)	Dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno	Psicosocial, sociolaboral, bienestar social, biosocial y educación (hace mención a "terapeutas")
Decreto 32 de 2011, Alcaldía Mayor de Bogotá (43)	Adoptar la Política Pública de Salud para Población Desplazada víctima del conflicto armado asentada en Bogotá	Psicosocial, bienestar social, biosocial y educación (tácita)
Decreto Ley 4633 de 2011, Ministerio del Interior (44)	Dictar medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a víctimas de comunidades indígenas	Psicosocial, bienestar social, sociolaboral, biosocial y educación (hace mención a "terapias")
Decreto 4634 de 2011, Ministerio del Interior (45)	Dictar medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a víctimas del pueblo Rrom o Gitano	Psicosocial, bienestar social, sociolaboral, biosocial y educación (hace mención a "terapias")
Decreto Ley 4635 de 2011, Ministerio del Interior (46)	Dictar medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a víctimas de comunidades negras, afrocolombianas, raíces y palenqueras	Bienestar social, psicosocial, sociolaboral, biosocial y educación (hace mención a "terapias")
Decreto 4800 de 2011, Ministerio de Justicia y del Derecho (47)	Dictar medidas de asistencia, atención y reparación integral a víctimas	Psicosocial, biosocial, sociolaboral, bienestar social y educación (tácita)
Ley 1592 de 2012 (48)	Dictar disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley	Psicosocial y bienestar social (tácita)
Ley 1604 de 2012 (49)	Aprobar la convención sobre municiones en racimo	Psicosocial, sociolaboral y biosocial (tácita)
Decreto 3011 de 2013, Ministerio de Justicia y del Derecho (50)	Reglamentar leyes relacionadas con procesos de justicia y paz, justicia transicional y reparación de víctimas del conflicto armado	Psicosocial, sociolaboral, biosocial, educación y bienestar social (tácita)
Resolución 388 de 2013, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (51)	Adoptar el Protocolo de participación efectiva de víctimas del conflicto armado	Bienestar social (tácita)
Ley 1719 de 2014 (52)	Garantizar el acceso a la justicia a víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado	Psicosocial (tácita)
Decreto 1377 de 2014, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (53)	Reglamentar ruta y orden de acceso a medidas de reparación individual para víctimas de desplazamiento forzado	Bienestar social (tácita)
Decreto 2569 de 2014, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (54)	Establecer criterios y procedimientos para entrega de atención humanitaria de emergencia y transición a víctimas de desplazamiento forzado	Psicosocial, bienestar social y biosocial (tácita)

Fuente: Elaboración propia.

Los procedimientos profesionales en salud mental que podrían derivarse del contenido de la legislación corresponden en su mayoría a evaluación de los componentes cognoscitivos y socioafectivos del desempeño, atención directa e indirecta en institución a familias y cuidadores, plan terapéutico y domiciliario, actividades educativas y de promoción del bienestar, asesorías, modalidades socioemocionales, autoconcepto, capacidad adaptativa, manejo del estrés, actividades terapéuticas individuales y/o grupales y orientación en autocuidado y en componentes socioafectivos y espirituales del desempeño.

Desarrollo y contenido normativo en el área sociolaboral

De las disposiciones consideradas, 8 leyes y 10 decretos tienen contenidos afines con terapia ocupacional en procesos de inclusión productiva y la mayoría se refiere a la población general afectada por el conflicto interno. En la población de niños y adolescentes se encuentran referencias a nivel general para quienes tienen discapacidad y para los pertenecientes a minorías étnicas. Como problemáticas se destacan el desplazamiento y reclutamiento forzados por grupos armados ilegales. También se mencionan los jóvenes con y sin discapacidad y las limitaciones derivadas de la falta de oportunidades para quienes se acogen a programas de desvinculación o por el mismo proceso discapacitante. Hacia la población adulta prima la preocupación por la situación y las implicaciones del desplazamiento forzado, discapacidad y afectaciones por el conflicto.

Según los alcances del contenido normativo analizado, la orientación y capacitación ocupacional son los procedimientos profesionales que primaría en la intervención sociolaboral del terapeuta.

Desarrollo y contenido normativo en el área biosocial

De las normas recuperadas, 7 leyes y 11 decretos aportan elementos al quehacer del terapeuta en el área de disfunciones físicas. La normatividad acude al término genérico de terapias en los decretos 4633 (44), 4634 (45) y 4635 (46) de 2011 del Ministerio del Interior cuando dispone acciones de rehabilitación funcional para víctimas.

Las disposiciones se dirigen a la población general víctima del conflicto armado interno, atendiendo casos afines al desplazamiento forzado, programas de desmovilización o vinculación a procesos de paz; también a personas con discapacidad, vinculadas o no a grupos ilegales, víctimas de las múltiples formas de violencia y pertenecientes a minorías étnicas y grupos originarios. Para los diversos grupos poblacionales se pretende brindar respuesta a la afectación que han experimentado producto de la guerra, como por ejemplo exclusión social, discapacidades, falta o deficiencia de procesos de reparación y rehabilitación integral y servicios de salud, así como fragmentación de la atención integral a las víctimas. La normatividad analizada contempla que la atención en salud reconozca y resalte las especificidades culturales de los usuarios atendidos.

Los menores afectados por el conflicto, reclutados o desmovilizados, son los mencionados con mayor frecuencia en las disposiciones consultadas. Se hace mención específica a población adulta integrante de las fuerzas armadas que presente alteraciones en su capacidad laboral.

En cuanto a procedimientos de terapia ocupacional aplicables, destacan la atención directa en institución y en ambiente natural, las actividades terapéuticas individuales y grupales, el uso de tecnología de rehabilitación, las modalidades físicas y funcionales, la atención a familias y cuidadores, el plan terapéutico domiciliario, las actividades

de promoción y educativas y la asesoría, entrenamiento y orientación en actividades de autocuidado.

Desarrollo y contenido normativo en el área de educación

Se encontraron 5 leyes y 8 decretos que se relacionan con la labor del terapeuta ocupacional en el sector educativo; en ninguno hay mención explícita a su participación.

En su mayoría, la normativa revisada respondía a problemáticas de la población general afectada por la violencia. Se encontraron normas cuyas poblaciones objetivo son menores y jóvenes víctimas del conflicto armado o desvinculados de grupos armados ilegales, en condición de discapacidad y pertenecientes a minorías étnicas o grupos originarios. El desplazamiento, el reclutamiento forzado, el abandono familiar por causa del conflicto y la falta de garantías para protección se configuran como las principales problemáticas que aquejan a estos grupos. La etnoeducación y la necesidad de una formación basada en la diversidad y atención diferencial son resaltadas en la normatividad.

Los principales procedimientos profesionales que responderían a la actuación del terapeuta ocupacional en el ámbito educativo y en el escenario derivado del conflicto armado interno y de superación de este son los siguientes: actividades de educación, promoción y asesorías; orientación ocupacional; atención directa en institución e indirecta a familias, cuidadores y maestros; adaptaciones y cambios para la accesibilidad en contextos físicos y sociales; entrenamiento y orientaciones en desempeño escolar; adaptaciones y cambios en el contexto escolar; atención indirecta con plan terapéutico escolar; orientación en conducta social, y valores y desempeño en el contexto escolar.

Discusión

Según los hallazgos del análisis, desde el quehacer del terapeuta ocupacional priman las medidas con énfasis en bienestar social y salud mental, seguidas por aquellas relacionadas con la inclusión productiva y rehabilitación funcional de la población inmersa en el conflicto. Esto coincide con los reportes sobre las áreas de mayor presencia profesional del terapeuta ocupacional en el marco de conflictos armados y en los contextos nacional e internacional, que destacan las acciones en gestión y organización social y comunitaria (55). Del mismo modo, guarda relación con la preocupación pública hacia las consecuencias psicosociales del complejo fenómeno de violencia, con especial interés hacia los procesos de desplazamiento forzado de la población civil, donde se configuran afectaciones sobre el bienestar, la organización de colectivos, las redes sociales y el sentido de pertenencia. En la normatividad para la superación del conflicto se resaltan los enfoques diferenciales por edad, género, orientación sexual, etnia y discapacidad.

Las disposiciones analizadas abarcan de forma amplia los escenarios posibles de actuación del terapeuta ocupacional en sus diferentes áreas de desempeño profesional: salud mental, disfunciones físicas, educación, inclusión laboral e intervención comunitaria. Aunque la sintonía entre los alcances de la política pública para la superación del conflicto armado y el objeto de estudio de la terapia ocupacional definen oportunidades de incursión en el ámbito, estas disposiciones no mencionan de forma explícita al terapeuta ocupacional.

En cuatro normas se hace alusión a la idea genérica de terapias vinculadas a las intervenciones en rehabilitación física y al acompañamiento psicosocial. Es evidente la necesidad de un impulso gremial al reconocimiento social de las posibilidades de la profesión en ámbitos distintos al clínico o sanitario (20).

No se puede descartar que la ausencia de mención específica del terapeuta ocupacional en el marco legal se derive de la falta de claridad que, con frecuencia, hay sobre sus alcances profesionales. Es de resaltar que la formación académica proporciona a los terapeutas ocupacionales herramientas para actuar como agentes de transformación que pueden acudir a la dimensión sociopolítica de la ocupación humana más allá del solo ámbito asistencial; esta dimensión está vinculada al ejercicio de derechos fundamentales, responsabilidades, libertades, y empoderamientos, al tiempo que potencializa el bienestar, participación, competencia y sensibilidad cultural (7,9,13,15,21).

Los procedimientos profesionales más afines con los alcances de la normatividad analizada son la atención directa en ambiente natural, las actividades grupales y la intervención con familias. Lo anterior es consistente con los llamados legales a reconocer la dimensión colectiva de las violaciones a los derechos y de las medidas de atención y reparación integrales; por tanto, las intervenciones terapéuticas sobre colectivos y en el contexto particular de los usuarios son prioritarias.

Es importante hacer un llamado de atención sobre el concepto de etnoeducación mencionado en la normatividad, pues exige al terapeuta la disposición de acciones que conjuguen el reconocimiento de la diferencia, la inclusión y la sensibilidad cultural. Del mismo modo, se sugiere, desde los distintos campos de acción y a través de organizaciones gremiales nacionales e internacionales de terapeutas ocupacionales, promover y divulgar experiencias que demuestren que la ocupación humana es fundamental en la estructuración y desarrollo de las sociedades que buscan el camino de la paz.

Una última recomendación se relaciona con la necesidad de participar de manera activa en momentos de definición de la política social para incentivar la inclusión más explícita de acciones relacionadas con el desempeño ocupacional de individuos y grupos; estos retos coinciden con lo formulado por Trujillo (29) hace más de una década.

Es importante fortalecer el trabajo interdisciplinario con profesiones afines al interés por el desempeño ocupacional humano y su potencial en la cohesión, desarrollo y transformación de individuos y sociedades.

El análisis textual del marco normativo arrojó que la mayoría de las disposiciones son de cobertura amplia para la población afectada por el conflicto, lo cual da cabida a la participación profesional a lo largo de todo el ciclo vital y en las diversas problemáticas concernientes al desempeño ocupacional de las víctimas de la violencia.

Por otro lado, el contenido de las disposiciones también muestra las condiciones ofrecidas para el reintegro a la vida civil de los integrantes de grupos armados ilegales en las dimensiones social, familiar, institucional y económica. Estas dimensiones coinciden con intervenciones propias del terapeuta ocupacional, así como con experiencias ya documentadas, nacionales e internacionales, de atención en tales casos (11,56). No sobra resaltar que la condición de los victimarios reintegrados a la vida civil se configura como vulnerable en términos ocupacionales, por lo que se requieren esfuerzos para contrarrestar el fuerte estigma social y avanzar en su efectiva inclusión como requisito para la superación del conflicto.

En el marco normativo se encontró especial interés hacia la protección de la población infantil. Por el contrario, los adultos mayores, pese a su múltiple condición de víctimas del conflicto, de vulnerabilidad y de deterioro funcional, cuentan con menos mención en las disposiciones revisadas; sin embargo, no se debe desconocer que este grupo etario queda protegido por la legislación de amplia cobertura y el enfoque diferencial por edad consignado en las normas analizadas.

Como fortaleza de la investigación se menciona la novedad temática, ya que este es el primer trabajo que se reporta en la literatura

profesional consultada (55) como un ejercicio de análisis normativo en terapia ocupacional y su quehacer en conflictos armados. Como dificultad se reconoce el riesgo de sesgo del equipo investigador al clasificar y analizar las disposiciones, de manera especial en el proceso de categorización de los procedimientos enunciados en el marco normativo a la luz del Código de procedimientos profesionales de terapia ocupacional. Del mismo modo, cabe la posibilidad de que no hayan sido incluidas otras normas que clasificarían para esta investigación.

Conflictos de intereses

Ninguno declarado por los autores.

Financiación

Convocatoria del Programa Nacional de Semilleros de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2013-2015, Dirección de investigaciones sede Bogotá. Código proyecto Hermes 26265. También se recibieron recursos de la Vicedecanatura de investigación y de la Dirección de Bienestar de la Facultad de Medicina.

Agradecimientos

Al semillero de investigación Terapia Ocupacional en Tiempos de Paz, Universidad Nacional de Colombia.

Referencias

- Centro Nacional de Memoria Histórica.** Guerrilla y población civil: trayectoria de las FARC 1949-2013. 3th ed. Bogotá, D.C.: CNMH; 2014.
- Informe global de desplazamiento forzado. Bogotá, D.C.: Consejo Noruego para Refugiados; 2014 [cited 2015 Aug 18]. Available from: <https://goo.gl/hQmxJW>.
- Situación Colombia. Bogotá, D.C.: Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados; 2015 [cited 2015 Aug 18]. Available from: <https://goo.gl/zMfo4l>.
- Situación nacional víctimas de minas antipersonal en Colombia. Bogotá, D.C.: Dirección para la acción integral contra minas antipersonal; 2015 [cited 2015 Aug 18]. Available from: <https://goo.gl/Qm5YPQ>.
- Histórico de Personas Desmovilizadas. Bogotá, D.C.: Agencia Colombiana para la Reintegración; 2015 [cited 2015 Aug 18]. Available from: <https://goo.gl/v47Phl>.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 949 de 2005 (marzo 17): Por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional en Colombia, y se establece el Código de ética profesional y el régimen disciplinario correspondiente. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45853; marzo 17 de 2005 [cited 2016 Oct 14]. Available from: <https://goo.gl/A0geW5>.
- Galheigo S.** Terapia Ocupacional en el ámbito social. Aclarando conceptos e ideas. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. Terapia ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2006. p. 85-97.
- Cortes C, Gontijo DT, Alves HC.** Ações da Terapia Ocupacional para a prevenção da violência com adolescentes: relato de pesquisa. *Rev. Ter. Ocup. Univ. São Paulo.* 2011;22(3):208-2015. <http://doi.org;brv4>.
- Galheigo SM.** What needs to be done? Occupational therapy responsibilities and challenges regarding human rights. *Aust. Occup. Therap. J.* 2011;58(2):60-66. <http://doi.org/bgnh7n>.
- Silva JT.** Elaboração, implementação e avaliação de um programa de atividades de construção de bonecos para crianças vítimas de violência

- com dificuldades de aprendizagem. *Cuadernos de Terapia Ocupacional da UFSCar*. 2007 [cited 2015 Aug 30];15(2):175-176. Available from: <https://goo.gl/4qtRq4>.
11. dos Santos DR, Fedeger AM. O terapeuta ocupacional no processo de ressocialização de adolescentes em conflito com a lei privados de liberdade: transformação através da ocupação. *Rev. Ter. Ocup. Univ. São Paulo*. 2008;19(2):100-107. <http://doi.org;brv5>.
 12. Copley J, Turpin M, Gordon S, McLaren C. Development and evaluation of an occupational therapy program for refugee high school students. *Aust. Occup. Therap. J.* 2011;58(4):310-6. <http://doi.org/btjn9f>.
 13. Townsend E, Whiteford G. Una estructura de participación en el marco de la justicia ocupacional: procesos basados en la comunidad. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. *Terapia ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes*. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2006. p. 110-126.
 14. Newton B, Fuller B. La red internacional de apoyo a la Terapia ocupacional. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. *Terapia Ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes*. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2007. p. 364-379.
 15. Simó S, Cardona C. El regreso del hombre maíz: un proyecto de intervención con una comunidad maya de retornados guatemaltecos. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. *Terapia ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes*. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2007. p. 339-353.
 16. Davy C, Vieria L, Mandich A, Galheigo S. Aspects of the resilience and settlement of refugee youth: a narrative study using body maps. *Cuadernos de Terapia Ocupacional da UFSCar*. 2014;22(2):231-241. <http://doi.org;brv6>.
 17. Brown HV, Hollis V. The meaning of Occupation, Occupational Need and Occupational Therapy in a Military context. *Phys Ther.* 2013;93(9):1244-53. <http://doi.org;br2b>.
 18. Sanz-Valer P, Rubio-Ortega C, Pastor-Montaño MA. La influencia de las ayudantes de reconstrucción en la historia de la terapia ocupacional. *TOG (A Coruña)*. 2013 [cited 2015 Jan 16];18:1-24. Available from: <https://goo.gl/cQ3Vqo>.
 19. Burgman I, King A. La presencia de la espiritualidad infantil. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. *Terapia Ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes*. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2007. p. 154-167.
 20. Thibeault R. Conexión entre salud y justicia social: experiencia en el Líbano. In: Kronenberg F, Simó-Algado S, Pollard N. *Terapia Ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes*. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2007. p. 232-245.
 21. Peñas O, Gómez A, Torres M. La ocupación como factor de inclusión de poblaciones vulnerables. Bogotá, D.C.: Intergráficas; 2007.
 22. Simó-Algado S, Restrepo A, Amaya JL. El colegio del cuerpo: la danza como lenguaje de justicia ocupacional. *TOG (A Coruña)*. 2007 [cited 2015 Jan 22];6:1-22. Available from: <https://goo.gl/8XKbL5>.
 23. Tibaduiza-García M, Lourido DC, Criollo-Castro C, Ortega-Mantilla E. Intervención social con población víctima del desplazamiento forzado en el municipio de Ipiales, Nariño, a través de una propuesta de orientación profesional dirigida por el programa de Terapia ocupacional. *Revista UNIMAR*. 2006 [cited 2015 Jan 30];24(2):25-9. Available from: <https://goo.gl/2MQKGC>.
 24. Tobón M. Una postura ética para la paz: más allá del quehacer profesional. *Revista Ocupación Humana*. 2004;10(3):60.
 25. Unidades Móviles de Atención a Víctimas del Conflicto Armado. Bogotá, D.C.: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD; [cited 2015 Aug 13]. Available from: <https://goo.gl/XAJxGJ>.
 26. Báez-Peña JL, Herrera-Pérez JM. Diseño y ejecución de un programa de terapia ocupacional enfocado al bienestar ocupacional para promover estilos de vida saludables y mitigar riesgos psicosociales en los funcionarios de la Alta Consejería para los Derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación. [Tesis]. Bogotá, D.C.: Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia; 2013 [cited 2015 Jan 10]. Available from: <https://goo.gl/GeqPCs>.
 27. Gómez-Olivero M, Torres-Mogollón SE, Rodríguez-García MT. Caracterización del comportamiento ocupacional de personas desplazadas por la violencia. *Rev. Fac. Med.* 2000;48(1):3-10.
 28. Trujillo A, Torres M, Méndez J, Carrizosa L. *Terapia Ocupacional: conocimiento y compromiso social*. Bogotá, D.C.: Líneas Creativas; 2011.
 29. Trujillo A. *Terapia Ocupacional: conocimiento y práctica en Colombia*. Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia; 2002.
 30. Colombia. Congreso de la República. Ley 387 de 1997 (julio 18): Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 43091; julio 24 de 1997.
 31. Colombia. Congreso de la República. Ley 599 de 2000 (julio 24): Por la cual se expide el Código Civil. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 44097; julio 24 de 2000.
 32. Colombia. Ministerio de Defensa Nacional. Decreto 1796 de 2000 (Septiembre 14): Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicosifísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 44161; septiembre 14 de 2000.
 33. Colombia. Ministerio del Interior. Decreto 2569 de 2000 (diciembre 12): Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 44263; diciembre 19 de 2000.
 34. Colombia. Congreso de la República. Ley 782 de 2002 (diciembre 23): Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45043; diciembre 23 de 2002.
 35. Colombia. Congreso de la República. Ley 833 de 2003 (julio 10): Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000). Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45248; julio 14 de 2003.
 36. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 128 de 2003 (enero 22): Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45073; enero 24 de 2003.
 37. Colombia. Congreso de la República. Ley 975 de 2005 (julio 25): Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 45980; julio 25 de 2005.
 38. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 250 de 2005 (febrero 7): por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario oficial 45816; febrero 8 de 2005.
 39. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 395 de 2007 (febrero 14): por medio del cual se reglamenta la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y se modifica parcialmente el Decreto 128 de 2003. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 46542; febrero 14 de 2007.
 40. Colombia. Congreso de la República. Ley 1190 (abril 30): por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como

- el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 46976; abril 30 de 2008.
41. Colombia. Congreso de la República. Ley 1257 (diciembre 4): Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 47193; diciembre 4 de 2008.
 42. Colombia. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011 (junio 10): Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48096; junio 10 de 2011.
 43. Colombia. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 32 de 2011 (enero 26): Por el cual se adopta la Política Pública de Salud para la Población Desplazada víctima del conflicto armado interno asentada en Bogotá, D.C. 2011-2016. Bogotá, D.C.: Registro Distrital 4587; enero 27 de 2011.
 44. Colombia. Ministerio del interior. Decreto-Ley 4633 de 2011 (diciembre 9): Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48278; diciembre 9 de 2011.
 45. Colombia. Ministerio del Interior. Decreto 4634 de 2011 (diciembre 9): Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Bogotá, D.C.: Diario Oficial: 48278; diciembre 9 de 2011.
 46. Colombia. Ministerio del Interior. Decreto-Ley 4635 de 2011 (diciembre 9): Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48248; diciembre 9 de 2011.
 47. Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4800 de 2011 (diciembre): Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48280; diciembre 20 de 2011.
 48. Colombia. Congreso de la República. Ley 1592 de 2012 (diciembre 3): Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48633; diciembre 3 de 2012.
 49. Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1604 de 2012 (diciembre 21): por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre Municipios en Racimo”, hecha en Dublín, República de Irlanda, el treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008). Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48651; diciembre 21 de 2012.
 50. Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 3011 de 2013 (diciembre 26): Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 49016; diciembre 27 de 2013.
 51. Colombia. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Resolución 388 de 2013 (mayo 10): Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 48796; mayo 20 de 2013.
 52. Colombia. Congreso de la Repùblica. Ley 1719 de 2014 (junio 18): Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 49186; junio 18 de 2014.
 53. Colombia. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Decreto 1377 de 2014 (julio 22): “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retomo y reubicación y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C.
 54. Colombia. Departamento para la Prosperidad Social. Decreto 2569 de 2014 (diciembre 12): Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto número 4800 de 2011, se deroga el inciso 2o del artículo 112 del Decreto número 4800 de 2011. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 49363; diciembre 12 de 2014.
 55. Peñas-Felizzola OL, Gómez-Galindo AM, Parra-Esquível EI. Participación del terapeuta ocupacional en contextos de conflicto armado y post-conflicto. *Rev. Salud Pública.* 2015;17(4):612-625. <http://doi.org/br2t>.
 56. Cuéllar P. Una propuesta de atención sociolaboral para exguerrilleros. *Revista Ocupación Humana.* 2000;8(3):24-32.